

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1422 DE LA COMISIÓN

de 24 de agosto de 2016

**por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 992/95 del Consejo en lo que respecta a los contingentes arancelarios de la Unión para determinados productos agrícolas y pesqueros originarios de Noruega**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 992/95 del Consejo, de 10 de abril de 1995, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios, para determinados productos agrícolas y pesqueros originarios de Noruega <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 5, apartado 1, letras a) y b),

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión (UE) 2016/837 <sup>(2)</sup>, el Consejo autorizó la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un Mecanismo Financiero del EEE para el período 2014-2021, el Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período 2014-2021, el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega y el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia.
- (2) El texto del Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega (en lo sucesivo, el «Protocolo Adicional»), que se adjunta a la Decisión (UE) 2016/837, prevé la renovación de siete contingentes arancelarios exentos de derechos, que finalizaron el 30 de abril de 2014, y el establecimiento de tres nuevos contingentes arancelarios exentos de derechos para el despacho a libre práctica en la Unión Europea de determinados pescados y productos de la pesca originarios de Noruega.
- (3) De conformidad con el Protocolo Adicional, los volúmenes de los contingentes arancelarios para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y la fecha efectiva de aplicación provisional del Protocolo Adicional se asignarán proporcionalmente y estarán disponibles para el período comprendido entre la fecha de aplicación provisional del Protocolo Adicional y el 30 de abril de 2021.
- (4) Es necesario modificar el Reglamento (CE) n.º 992/95 con el fin de aplicar los contingentes arancelarios establecidos en el Protocolo Adicional.
- (5) Los contingentes arancelarios deberían aplicarse desde la fecha en que se haga efectiva la aplicación provisional del Protocolo Adicional hasta el 30 de abril de 2021. Por tanto, resulta oportuno que el presente Reglamento se aplique a partir de la fecha de aplicación provisional del Protocolo Adicional establecida en el artículo 3 de la Decisión (UE) 2016/837.

<sup>(1)</sup> DO L 101 de 4.5.1995, p. 1.

<sup>(2)</sup> Decisión (UE) 2016/837 del Consejo, de 21 de abril de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un Mecanismo Financiero del EEE para el período 2014-2021, el Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período 2014-2021, el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega y el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia (DO L 141 de 28.5.2016, p. 1).

- (6) El Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup> derogó el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo <sup>(2)</sup> y puso fin al sistema de precios de referencia de los productos de la pesca. Por tanto, es necesario suprimir el requisito establecido en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 992/95 sobre el respeto de los precios de referencia.
- (7) El Protocolo n.º 3 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega relativo a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa fue modificado mediante la Decisión del Comité Mixto UE-Noruega n.º 1/2016, de 8 de febrero de 2016 <sup>(3)</sup>. Resulta por tanto necesario disponer que sea aplicable el Protocolo n.º 3 modificado.
- (8) Los contingentes arancelarios con los números de orden 09.0760, 09.0763 y 09.0778 se aplicaron de conformidad con el anexo del Reglamento (CE) n.º 1920/2004 del Consejo <sup>(4)</sup> de 2005 a 2009. Por consiguiente, es necesario suprimir el artículo 2 bis del Reglamento (CE) n.º 992/95 relativo a los citados contingentes arancelarios.
- (9) Las normas relativas a la gestión de los contingentes arancelarios se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 <sup>(5)</sup> de la Comisión que, desde el 1 de mayo de 2016, sustituye al Reglamento (CEE) n.º 2454/93 <sup>(6)</sup> de la Comisión. Resulta oportuno modificar el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 992/95 para tener en cuenta las nuevas normas.
- (10) Procede modificar el anexo del Reglamento (CE) n.º 992/95 a fin de tener en cuenta las modificaciones de los códigos de la nomenclatura combinada («códigos NC») establecidos en el Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo <sup>(7)</sup> y de las subdivisiones TARIC. En aras de la claridad, resulta oportuno sustituir íntegramente el anexo del Reglamento (CE) n.º 992/95.
- (11) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El Reglamento (CE) n.º 992/95 se modifica como sigue:

1) El artículo 1 queda modificado como sigue:

- a) se suprime el apartado 2;
- b) el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Será de aplicación el Protocolo n.º 3 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega relativo a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa, modificado mediante la Decisión n.º 1/2016 del Comité Mixto UE-Noruega <sup>(\*)</sup>.

<sup>(\*)</sup> Decisión del Comité Mixto UE-Noruega n.º 1/2016, de 8 de febrero de 2016, por la que se modifica el Protocolo n.º 3 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega relativo a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa (DO L 72 de 17.3.2016, p. 63).».

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 1).

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 17 de 21.1.2000, p. 22).

<sup>(3)</sup> DO L 72 de 17.3.2016, p. 63.

<sup>(4)</sup> Reglamento (CE) n.º 1920/2004 del Consejo, de 25 de octubre de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 992/95 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios, para determinados productos agrícolas y pesqueros originarios de Noruega (DO L 331 de 5.11.2004, p. 1).

<sup>(5)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 558).

<sup>(6)</sup> Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).

<sup>(7)</sup> Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

- 2) Se suprime el artículo 2 bis.
- 3) El texto del artículo 3 se sustituye por el siguiente:

«Artículo 3

Los contingentes arancelarios fijados en el presente Reglamento se gestionarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 54 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión (\*).

(\*) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 558).».

- 4) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2016.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de agosto de 2016.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

## ANEXO

## «ANEXO

Sin perjuicio de las reglas de interpretación de la nomenclatura combinada, el texto de la designación de la mercancía se considera de valor meramente indicativo y, en el marco de este anexo, el régimen preferencial viene determinado por el alcance de los códigos NC tal y como existen en el momento de la adopción del presente Reglamento. Donde figura un «ex» delante del código NC, el régimen preferencial se determinará por la aplicación conjunta del código NC y por la descripción correspondiente.

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0701	ex 1504 20 10 ex 1504 30 10	90 99	Grasas y aceites y sus fracciones de mamíferos marinos, excepto el aceite de ballena y el aceite de cachalote, en envases con una capacidad neta superior a 1 kg	Del 1.1 al 31.12	1 000	8,5
09.0702	0303 19 00		Los demás salmónidos congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.9.2016 al 30.4.2017 Del 1.5.2017 al 30.4.2018 Del 1.5.2018 al 30.4.2019 Del 1.5.2019 al 30.4.2020 Del 1.5.2020 al 30.4.2021	2 000 3 000 3 000 3 000 3 000	0
09.0703	ex 0305 51 90 ex 0305 59 10	10 20 90	Bacalaos secos, salados, sin ahumar, excepto el bacalao de la especie <i>Gadus macrocephalus</i> Pescado de la especie <i>Boreogadus saida</i> seco, salado, sin ahumar	Del 1.4 al 31.12	13 250	0
09.0710	0303 51 00		Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excluidos los hígados, las huevas y las lechas <sup>(1)</sup>	Del 1.9.2016 al 30.4.2017 Del 1.5.2017 al 30.4.2018 Del 1.5.2018 al 30.4.2019 Del 1.5.2019 al 30.4.2020 Del 1.5.2020 al 30.4.2021	26 500 39 750 39 750 39 750 39 750	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0711			Preparaciones y conservas de pescado:	Del 1.1 al 31.12	400	3
	ex 1604 13 90	91 92 99	Sardinias, sardinelas y espadines, excepto los filetes crudos simplemente rebozados con pasta o con pan rallado (empanados), incluso precocinados en aceite, ultracongelados			
	1604 17 00		Anguilas			
	1604 19 92		Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i> )			
	ex 1604 19 93	90	Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> ), excepto ahumados			
	1604 19 94		Merluzas ( <i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)			
	1604 19 95		Abadejos ( <i>Theragra chalcogramma</i> y <i>Pollachius pollachius</i> )			
	1604 19 97		Los demás			
	ex 1604 20 90	30 35 50 60 90	Las demás preparaciones y conservas de pescado, excepto de arenque, caballa y carbonero ahumados en conserva			
	ex 1604 20 90	40	Preparaciones y conservas de caballa ( <i>Scomber australasicus</i> )			
09.0712	0303 54 10		Caballas de las especies <i>Scomber scombrus</i> o <i>Scomber japonicus</i> , congeladas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304 y excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	25 000	0
				Del 1.5.2017 al 30.4.2018	37 500	
				Del 1.5.2018 al 30.4.2019	37 500	
				Del 1.5.2019 al 30.4.2020	37 500	
				Del 1.5.2020 al 30.4.2021	37 500	

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0713			Congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304 y excluidos los hígados, las huevas y las lechas:	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	2 200	0
	0303 55 30		Jureles chilenos ( <i>Trachurus murphyi</i> )	Del 1.5.2017 al 30.4.2018	3 300	
	ex 0303 55 90	90	Los demás pescados de la especie <i>Trachurus</i> spp., excepto <i>Trachurus trachurus</i> , <i>Trachurus murphyi</i> y los jureles ( <i>Caranx trachurus</i> )	Del 1.5.2018 al 30.4.2019	3 300	
	0303 56 00		Cobias ( <i>Rachycentron canadum</i> )	Del 1.5.2019 al 30.4.2020	3 300	
	0303 69 90 0303 89 90		Los demás	Del 1.5.2020 al 30.4.2021	3 300	
	0303 82 00		Rayas ( <i>Rajidae</i> )			
	0303 89 55		Pargos dorados ( <i>Sparus aurata</i> )			
09.0714	0304 86 00		Filetes de arenque ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), congelados	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	55 600	0
	ex 0304 99 23	10 20 30	Lomos de arenque ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), congelados (²)	Del 1.5.2017 al 30.4.2018	83 400	
				Del 1.5.2018 al 30.4.2019	83 400	
				Del 1.5.2019 al 30.4.2020	83 400	
				Del 1.5.2020 al 30.4.2021	83 400	
09.0715	0302 11		Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ), frescas o refrigeradas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excepto los hígados, los huevos y las lechas	Del 1.1 al 31.12	500	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	0303 14		Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ), congeladas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, y excluidos los hígados, las huevas y las lechas.			
09.0716	0302 13 00 0302 14 00		Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.1 al 31.12	6 100	0
09.0717	0303 11 00 0303 12 00 ex 0303 13 00	10	Congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304 y excluidos los hígados, las huevas y las lechas:  Salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> )  Los demás salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> )  Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> )	Del 1.1 al 31.12	580	0
09.0718	0304 41 00 0304 81 00		Filetes frescos, refrigerados o congelados de salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), de salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y de salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )	Del 1.1 al 31.12	610	0
09.0719	0302 19 00 0303 19 00		Los demás salmónidos frescos o refrigerados (excepto los hígados, las huevas y las lechas)  Los demás salmónidos congelados (excepto los hígados, las huevas y las lechas);	Del 1.1 al 31.12	670	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0720	0302 59 40		Marucas y escolanos ( <i>Molva</i> spp.), frescos o refrigerados, excepto los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.1 al 31.12	370	0
09.0721			Frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excluidos los hígados, las huevas y las lechas:	Del 1.1 al 31.12	250	0
	0302 22 00		Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )			
	0302 23 00		Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)			
	0302 29		Gallos ( <i>Lepidorhombus</i> spp.) y otros pescados planos			
	0302 45		Jureles ( <i>Trachurus</i> spp.)			
	0302 46 00		Cobias ( <i>Rachycentron canadum</i> )			
	0302 47 00		Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )			
	0302 54		Merluzas ( <i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)			
	ex 0302 56 00	20	Bacaladillas ( <i>Micromesistius australis</i> )			
	0302 59 90		Los demás pescados de las familias Bregmacerotidae, Eulichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae			
	0302 82 00		Rayas ( <i>Rajidae</i> )			
	0302 83 00		Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus</i> spp.)			
	0302 84		Róbalos ( <i>Dicentrarchus</i> spp.)			
	0302 85 30		Pargos dorados ( <i>Sparus aurata</i> )			
	0302 85 90		Los demás sargos ( <i>Sparidae</i> ) excepto los de las especies <i>Dentex dentex</i> o <i>Pagellus</i> spp			
	0302 89 50		Rapes ( <i>Lophius</i> spp.)			

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	0302 89 60		Rosadas ( <i>Genypterus blacodes</i> )			
	0302 89 90		Los demás			
	0303 34 00		Pescados planos congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304 y excluidos los hígados, las huevas y las lechas:  Rodaballos ( <i>Psetta maxima</i> )			
	0303 39 10		Platija ( <i>Platichthys flesus</i> )			
	0303 39 30		Pescados del género <i>Rhombosolea</i>			
	0303 39 85		Los demás pescados planos (excepto el fletán, solla europea, lenguado, rodaballo, solla, pescados del género <i>Rhombosolea</i> y pescados de la especie <i>Pelotreis flavilatus</i> o <i>Peltorhamphus novaeseelandiae</i> )			
09.0722	0304 91 00		Carne congelada de:  Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	Del 1.1 al 31.12	500	0
	0304 94 90		Abadejo de Alaska ( <i>Theragra chalcogramma</i> ), excepto el surimi			
	ex 0304 95		Pescados de las familias Bregmacerotidae, Eulichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto el abadejo de Alaska ( <i>Theragra chalcogramma</i> ), con exclusión del surimi de la subpartida 0304 95 10			
	ex 0304 99 99	20 25 30 40 50 65 69 70 90	Los demás pescados (excepto el surimi y pescado de agua dulce y excepto las caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ))			
09.0723	0302 41 00 0303 51 00		Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), frescos, refrigerados o congelados, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 16.6 al 14.2	800	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0724	0302 44 00		Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ), frescas o refrigeradas, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 16.6 al 14.2	260	0
09.0725	0303 54 10		Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ), congeladas, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 16.6 al 14.2	30 600	0
09.0726	0302 89 31 0302 89 39 0303 89 31 0303 89 39		Gallinetas nórdicas ( <i>Sebastes</i> spp.), frescas, refrigeradas o congeladas, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.1 al 31.12	130	0
09.0727	0304 31 00 0304 61 00  0304 32 00 0304 62 00  0304 33 00 0304 63 00  0304 39 00 0304 69 00  0304 42 50 0304 82 50  0304 49 10 0304 89 10		Filetes frescos o refrigerados y congelados de:  Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.)  Bagres o pez gato ( <i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)  Percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> )  Carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> ), anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.) y peces cabeza de serpiente ( <i>Channa</i> spp.)  Truchas de las especies <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>  Los demás pescados de agua dulce	Del 1.1 al 31.12	110	0
09.0728	0304 44 30		Filetes frescos o refrigerados de:  Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	Del 1.1 al 31.12	180	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	0304 45 00		Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )			
	0304 46 00		Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus</i> spp.)			
	0304 49 50		Gallinetas nórdicas ( <i>Sebastes</i> spp.)			
	0304 49 90		Los demás			
09.0729	0304 53 00 0304 59 90		Carne fresca o refrigerada de pescado (incluso picada) de las familias Bregmacerotidae, Eulichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, y de los demás pescados de agua dulce	Del 1.1 al 31.12	130	0
	0304 59 50		Lomos de arenque, frescos o refrigerados <sup>(3)</sup>			
09.0730			Filetes congelados de:	Del 1.1 al 31.12	9 000	0
	0304 71		Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i> )			
	0304 72 00		Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )			
	0304 73 00		Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )			
	0304 74		Merluzas ( <i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)			
	0304 75 00		Abadejos de Alaska ( <i>Theragra chalcogramma</i> )			
	0304 79 10		Pescado de la especie <i>Boreogadus saida</i>			
	0304 79 50		Colas de rata azul ( <i>Macruronus novaezelandiae</i> )			
	0304 79 90		Los demás			
	0304 83 10		Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )			
	ex 0304 83 90	10 90	Los demás pescados planos, excepto <i>Limanda aspera</i> , <i>Lepidopsetta bilineata</i> , <i>Pleuronectes quadrituberculatus</i> , <i>Limanda ferruginea</i> , <i>Lepidopsetta polyxystra</i>			

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	0304 84 00 0304 85 00  0304 89 21 0304 89 29  0304 89 60 ex 0304 89 90		Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )  Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> )  Gallinetas nórdicas ( <i>Sebastes spp.</i> )  Rapes ( <i>Lophius spp.</i> )  Los demás pescados, excepto Japutas ( <i>Brama spp.</i> )			
09.0731	ex 0305 20 00	11 18 19 21 30 73 75 77 79 99	Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	Del 1.1 al 31.12	1 900	0
09.0732	0305 41 00		Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ), ahumados, incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado	Del 1.1 al 31.12	450	0
09.0733	0305 42 00 0305 43 00 0305 44 0305 49  0305 71 10		Pescado ahumado, excepto los salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), los salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y los salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ), incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado  Aletas de tiburón ahumadas	Del 1.1 al 31.12	140	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0734	0305 64 00		Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera, excepto los despojos comestibles de pescado	Del 1.1 al 31.12	250	0
	ex 0305 69 80	20 30 40 50 61 64 65 67 90	Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.), bagres o pez gato ( <i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> ), anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ) y peces cabeza de serpiente ( <i>Channa</i> spp.)  Los demás pescados, excepto halibut (fletán) negro ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> ) y halibut (fletán) del Pacífico ( <i>Hippoglossus stenolepis</i> )			
	0305 71 90		Aletas de tiburón sin ahumar			
09.0735	0305 61 00		Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ) salados, sin secar ni ahumar, y arenques en salmuera, excepto los despojos comestibles de pescado	Del 1.1 al 31.12	1 440	0
09.0736	0306 15 90		Cigalas congeladas ( <i>Nephrops norvegicus</i> ), excepto ahumadas	Del 1.1 al 31.12	950	0
	0306 16 99 0306 17 93		Gambas congeladas de la familia Pandalidae, excepto ahumadas			
09.0737	ex 0306 26 90	95	Gambas de la familia Pandalidae, sin congelar, cocidas a bordo, excepto ahumadas	Del 1.1 al 31.12	800	0
	ex 0306 27 91	91				
09.0738	0306 25 90		Cigalas congeladas ( <i>Nephrops norvegicus</i> ), sin congelar, excepto ahumadas	Del 1.1 al 31.12	900	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	ex 0306 26 90	12 14 20 92 93 96	Gambas de la familia <i>Pandalidae</i> , sin congelar, para transformación (*)			
	ex 0306 27 91	11 95				
09.0739	1604 11 00		Preparaciones y conservas de salmón, entero o en trozos, excepto picado	Del 1.1 al 31.12	170	0
09.0740	1604 12 91 1604 12 99		Preparaciones y conservas de arenque, entero o en trozos, excepto picado	Del 1.1 al 31.12	3 000	0
09.0741	1604 13 90		Preparaciones y conservas de sardinelas y espadines, enteros o en trozos, excepto picados	Del 1.1 al 31.12	180	0
09.0742	1604 15 11 1604 15 19		Preparaciones y conservas de caballas de las especies <i>Scomber scombrus</i> y <i>Scomber japonicus</i> , enteras o en trozos, excepto picadas	Del 1.1 al 31.12	130	0
09.0743	1604 17 00 1604 19 92 1604 19 93 1604 19 94 1604 19 95 1604 19 97 1604 20 90		Preparaciones y conservas de pescado, entero o en trozos, excepto picado:  Anguilas  Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i> )  Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )  Merluzas ( <i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i> )  Abadejos ( <i>Theragra chalcogramma</i> y <i>Pollachius pollachius</i> )  Los demás	Del 1.1 al 31.12	5 500	0
	1604 20 90		Preparaciones y conservas de carne de los demás pescados			

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)								
09.0744	1604 20 10		Preparaciones y conservas de carne de salmón	Del 1.1 al 31.12	300	0								
09.0745	ex 1605 21 10	20 40 50 91	Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> , preparados o en conserva, pelados y congelados	del 1.1 al 31.12	8 000	0								
	ex 1605 21 90	20 40 57 60 91												
	ex 1605 29 00	20 40 45 91												
09.0746	ex 1605 21 10	30 96 99					Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> , preparados o en conserva, excepto pelados y congelados	Del 1.1 al 31.12	1 000	0				
	ex 1605 21 90	30 45 49 55 58 62 65 96 99												
	ex 1605 29 00	30 50 55 60 96 99												
09.0748	1605 10 00										Cangrejos (excepto macruros), preparados o conservados	Del 1.1 al 31.12	50	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)	
09.0749	ex 1605 21 10	20	Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> , preparados o en conserva, pelados y congelados	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	7 000	0	
		40					
		50					
		91					
	ex 1605 21 90	20		Del 1.5.2017 al 30.4.2018	10 500		
		40					
		57					
		60					
		91					
	ex 1605 29 00	20		Del 1.5.2018 al 30.4.2019	10 500		
		40					
		45		Del 1.5.2019 al 30.4.2020	10 500		
91							
		Del 1.5.2020 al 30.4.2021	10 500				
09.0750	ex 1604 12 91	11	Arenques, curados con especias y/o vinagre, en salmuera	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	11 400 toneladas (peso neto escurrido)	0	
		91					
	ex 1604 12 99	11		Del 1.5.2017 al 30.4.2018	17 100 toneladas (peso neto escurrido)		
		19					
						Del 1.5.2018 al 30.4.2019	17 100 toneladas (peso neto escurrido)
	Del 1.5.2019 al 30.4.2020	17 100 toneladas (peso neto escurrido)					
		Del 1.5.2020 al 30.4.2021	17 100 toneladas (peso neto escurrido)				
09.0751	ex 0704 10 00	90	Coliflores, frescas o refrigeradas	Del 1.8 al 31.10	2 000	0	
09.0752	0303 51 00		Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.1 al 31.12	44 000	0	
09.0756	0304 86 00		Filetes de arenque ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), congelados	Del 1.1 al 31.12	67 000	0	

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	ex 0304 99 23	10 20 30	Lomos de arenque ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), congelados			
09.0757	0809 21 00 0809 29 00		Cerezas, frescas	Del 16.7 al 31.8	900	0 <sup>(5)</sup>
09.0759	0809 40 05		Ciruelas, frescas	Del 1.9 al 15.10	600	0 <sup>(5)</sup>
09.0761	0810 10 00		Fresas (frutillas), frescas	Del 9.6 al 31.7	900	0
09.0762	0810 10 00		Fresas (frutillas), frescas	Del 1.8 al 15.9	900	0
09.0776	1504 20 10		Fraciones sólidas de grasas y aceites de pescado, excepto los aceites de hígado	Del 1.1 al 31.12	384	0
09.0782	0210		Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	Del 1.1 al 31.12	200	0
09.0783	0705 11 00		Lechugas repolladas, frescas o refrigeradas	Del 1.1 al 31.12	300	0
09.0784	0705 19 00		Las demás lechugas, frescas o refrigeradas	Del 1.1 al 31.12	300	0
09.0786	0602 90 70		Plantas de interior: esquejes enraizados y plantas jóvenes (excepto las cactáceas)	Del 1.1 al 31.12	544 848 EUR	0
09.0787	1601		Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	Del 1.1 al 31.12	300	0
09.0815	0810 20 10		Frambuesas, frescas	Del 1.1 al 31.12	400	0
09.0816	2005 20 20		Patatas en rodajas finas, fritas, incluso saladas o aromatizadas, en envases herméticamente cerrados, idóneos para su consumo inmediato	Del 1.1 al 31.12	200	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0817	2309 10 13 2309 10 15 2309 10 19 2309 10 33 2309 10 39 2309 10 51 2309 10 53 2309 10 59 2309 10 70 2309 10 90		Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	Del 1.1 al 31.12	13 000	0
09.0818	ex 0304 89 49	10 20	Filetes congelados de caballa	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	11 300	0
	ex 0304 99 99	11	Lomos congelados de caballa	Del 1.5.2017 al 30.4.2018	16 950	
				Del 1.5.2018 al 30.4.2019	16 950	
				Del 1.5.2019 al 30.4.2020	16 950	
				Del 1.5.2020 al 30.4.2021	16 950	
09.0819	ex 0304 49 90	10	Filetes de arenque ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), frescos o refrigerados	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	9 000	0
	0304 59 50		Lomos de arenque, frescos o refrigerados	Del 1.5.2017 al 30.4.2018	13 500	
				Del 1.5.2018 al 30.4.2019	13 500	
				Del 1.5.2019 al 30.4.2020	13 500	
				Del 1.5.2020 al 30.4.2021	13 500	
09.0820	0305 10 00		Harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	1 000	0
				Del 1.5.2017 al 30.4.2018	1 500	

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
				Del 1.5.2018 al 30.4.2019	1 500	
				Del 1.5.2019 al 30.4.2020	1 500	
				Del 1.5.2020 al 30.4.2021	1 500	

- (<sup>1</sup>) Dado que el derecho de nación más favorecida (NMF) es nulo del 15 de febrero al 15 de junio, las mercancías declaradas para el despacho a libre práctica durante ese período no se acogerán al contingente arancelario.
- (<sup>2</sup>) Dado que, en el caso de las mercancías del código NC 0304 99 23, el derecho de NMF es nulo del 15 de febrero al 15 de junio, las mercancías declaradas para el despacho a libre práctica durante ese período no se acogerán al contingente arancelario.
- (<sup>3</sup>) Dado que, en el caso de las mercancías del código NC 0304 59 50, el derecho de NMF es nulo del 15 de febrero al 15 de junio, las mercancías declaradas para el despacho a libre práctica durante ese período no se acogerán al contingente arancelario.
- (<sup>4</sup>) La inclusión en esta subpartida se supedita al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones pertinentes de la Unión Europea [véase el artículo 254 del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1)].
- (<sup>5</sup>) Se aplicará el derecho específico adicional.»